



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2024-GRLL-GGR-GRAG

VISTO:

El Informe N° 0000187-2023-GRLL-GGR-GRAG-OAD-LMTM de fecha 29 de diciembre de 2023 y el Informe Legal N° 000154-2023-GRLL-GGR-GRAG-OAJ de fecha 28 de diciembre de 2023 que declararon procedente lo contenido en la Resolución N° OCHO de fecha 28 de setiembre del 2023 del expediente judicial N° 02226-2023-0-1601-JR-LA-02, referente a otorgar bonificación especial por el Decreto Supremo 051-91-PCM, seguido por doña **SUSANA HERMINIA YAURI PONGO**.

CONSIDERANDO:

CONFIRMAR EN PARTE la sentencia contenida en la resolución número CINCO, de fecha veintiuno de julio de dos mil veintitrés, de folios 138 a 146, que resuelve: Declarar FUNDADA en parte la demanda interpuesta por doña SUSANA HERMINDA YAURI PONGO contra el GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD, DECLARÓ parcialmente NULA la Resolución Gerencial Regional N° 00517-2022-GRLL-GGR-GRAG de fecha 23 de setiembre de 2022 y la Resolución

Administrativa Ficta de fecha 06 de octubre de 2022 y ORDENÓ que la entidad demandada, a través del funcionario responsable (el de más alta jerarquía) en el plazo de QUINCE DÍAS emita nueva resolución Administrativa disponiendo el REINTEGRO o REAJUSTE de la BONIFICACIÓN ESPECIAL establecida en el artículo 12 del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, sobre la base del 30% de la nueva remuneración total permanente, considerando el incremento de la remuneración básica en *S/.50.00 dispuesto por el D.U. N° 105-2001 a partir del 01 de noviembre de 2001* y desde esa fecha en forma continua y permanente (devengados) e INTERESES LEGALES los que serán calculados sobre la base de tasas de interés mensual no capitalizables.

REVOCARON el extremo de la sentencia que resuelve otorgar el REINTEGRO de las BONIFICACIONES ESPECIALES de los Decretos de urgencia N° 090-96, 073-97, y 011-99, teniendo en cuenta la nueva remuneración total permanente, *como consecuencia del incremento de la remuneración básica en*





S/50.00 dispuesto por el D.U. N° 105-2001 a partir del 01 de noviembre de 2000 y desde esa fecha en forma continua y permanente (devengados) e intereses legales los que serán calculados sobre la base de tasas de interés mensual no capitalizables; y REFORMÁNDOLO lo declaramos INFUNDADO.

Que, en cumplimiento a lo solicitado mediante mandato judicial se ha practicado la liquidación sobre Reajuste Bonificación Especial que establece el artículo 12 del Decreto Supremo No. 051-91-PCM, a partir del mes de setiembre del 2001, por incidencia del reajuste del salario básico del demandante al monto de S/ 50.00, así como el pago de los devengados hasta que la entidad demandada cumpla con su pago íntegro y completo y de manera permanente y continua, así como el cálculo de los intereses legales laborales con el aplicativo de la SBS, como lo establece el Decreto Ley N° 25920, seguido por doña SUSANA HERMINIA YAURI PONGO

Que, el punto a determinar en la presente instancia es: si corresponde o no el reajuste sobre Bonificación Especial que establece el artículo 12 del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, a partir del mes de noviembre del 2001 y el pago de devengados e intereses legales a favor de la accionante;

Que, asimismo, debe tenerse presente el carácter vinculante de las decisiones judiciales conforme al artículo 4 del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el cual señala que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala.

En uso de las facultades conferidas mediante Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización, Ley 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, Ordenanza Regional N° 008-2011-GRLL/CR; y Ley 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, y estando a las visaciones de las Oficinas de Administración, Planificación y Asesoría Jurídica:





SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DAR CUMPLIMIENTO, el mandato judicial contenido en la Resolución N° OCHO, de fecha 28 de setiembre del 2023; Expediente Judicial N° 02226-2023-0-1601-JR-LA-02, seguido por doña **SUSANA HERMINIA YAURI PONGO,** por los fundamentos expuestos en la presente Resolución, en atención al Decreto Supremo N° 051-91-PCM.

ARTÍCULO SEGUNDO. - RECONOCER y OTORGAR por mandato judicial el pago de los siguientes conceptos dinerarios, a favor de la demandante **SUSANA HERMINIA YAURI PONGO,** pensionista del Decreto Ley 20530 de la Gerencia Regional de Agricultura La Libertad, de acuerdo a la liquidación practicada por el **Decreto Supremo N° 051-91-PCM,** por un total de S/ 2,264.84 nuevos soles, que corresponde a:

- El pago por el **DS 051-91-PCM,** por el importe ascendente a S/. 1,794.05 nuevos soles, más los intereses por la suma de S/. 470.79 nuevos soles.

RESUMEN

CONCEPTOS - PERIODO	MONTO	INTERES	TOTAL
INCREMENTO: D.S. 051-91-PCM	1,794.05		
CONTINUA DESDE EL MES DE ENERO 2024	6.77	470.79	2,264.84
TOTAL GENERAL	1,794.05	470.79	2,264.84

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la Oficina de Administración reconozca el pago de la continua derivada Decreto Supremo N° 051-91-PCM y del Decreto de Urgencia N° 105-2001, quedando supeditado a la existencia de disponibilidad presupuestal y financiera, de conformidad con las normas legales a que se refiere el Capítulo IV – Ejecución Presupuestaria, Título II del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado con D.S. N° 304-2012-EF, y las normas pertinentes de las respectivas Leyes anuales de presupuesto del sector público, y previo registro en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP).

ARTÍCULO CUARTO.- REGÍSTRESE, a través del Aplicativo Informático, la deuda establecida en la presente resolución, a fin de que forme parte del





listado priorizado de las obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada por el Comité Permanente para la Elaboración y Aprobación del Listado Priorizado de Obligaciones derivadas de Sentencias Judiciales con Calidad de Cosa Juzgada y en Ejecución, e este a su vez, remita la información a la Comisión Multisectorial Evaluadora de las Deudas Generadas por Sentencias Judiciales en Calidad de Cosa Juzgada” a fin de que se considere su atención para el correspondiente pago.

ARTÍCULO QUINTO. - Notificar la presente Resolución en el modo y forma de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
MIGUEL ORLANDO CHAVEZ CASTRO
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

